

**Gobierno del Estado de México**

**Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-15000-19-0906-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 906

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece al mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas por medio del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de la Distribución de las Participaciones Federales considera la revisión de las 32 entidades federativas, por ser un objeto con cobertura nacional, así como de una dependencia de la Administración Pública Federal que funge como coordinadora de esos recursos.

***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales (DPF), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	34,546,490.1
Muestra Auditada	34,546,490.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 34,546,490.1 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de México durante el ejercicio 2023, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 34,546,490.1 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 2,109,775.5 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 36,656,265.6 miles de pesos.

### **Antecedentes**

Las participaciones federales son recursos transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente a estos últimos, los cuales son de libre administración hacendaria.

El fundamento jurídico que define estas transferencias es la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF). Con éste se establecieron las normas generales para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

La creación del SNCF simplificó el sistema fiscal del país, y se eliminó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, así como la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

Para ello, se suscribieron los Convenios de Adhesión y los de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus anexos respectivos, con el fin de que las entidades federativas, municipios y alcaldías suspendan o deroguen el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

En la LCF, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se establecen los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios", los cuales son:

1. Fondo General de Participaciones (FGP).
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM).
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).
4. Fondo de Compensación (FOCO).
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI).
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS).
7. Fondo de Participaciones referente al 0.136% de la Recaudación Federal Participable, para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza materialmente la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas.
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos.
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel.
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR).
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia).
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN).
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN).
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios.<sup>1</sup>
15. Otros Incentivos.<sup>2</sup>

En 2023, las participaciones federales ascendieron a 1,148,914.7 mdp, el 47.9% del Gasto Federalizado, que tuvo un importe de 2,400,381.6 mdp, y el 14.1% del Gasto Neto Total (8,162,986.8 mdp).

Estos recursos son una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales. En 2023, significaron el 34.3% de sus ingresos y, si se incluye el FEIEF, el 42.0%; mientras que

---

<sup>1</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>2</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

para los municipios representaron en promedio, el 38.4% de sus ingresos totales y, si se incluye el FEIEF, el 40.5%.<sup>3</sup>

Por lo general, soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de la operación de sus unidades administrativas, servicios esenciales como agua potable, electricidad, pago de mantenimiento o la contratación y pago de deuda, entre otros.

De acuerdo con la LCF, los importes del FGP, el FOFIR, el FFM y el Fondo de participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, que se distribuyen entre las entidades federativas se determinan con un porcentaje del monto de la Recaudación Federal Participable (RFP)<sup>4</sup> obtenida por la Federación, a saber, el 20.0%, el 1.25%, el 1.0% y el 0.136%, respectivamente. En 2023, estos cuatro fondos representaron el 81.6% de las participaciones federales pagadas a las entidades federativas.

Para el resto de los fondos e incentivos, la LCF señala los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes que están contenidos en los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria.

A su vez, la LCF define los porcentajes mínimos que los gobiernos estatales deben entregar a los gobiernos municipales de los fondos e incentivos participables; en la mayoría de los casos son el 20.0% de los recursos asignados; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

En el caso del FFM<sup>5</sup> se debe entregar a los gobiernos municipales el 100.0% de los recursos, y respecto del Impuesto Sobre la Renta (ISR), recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

---

<sup>3</sup> Esos valores se determinaron con la información de 1,667 municipios para los cuales se dispuso de los registros, de un total de 2,460 en ese año, sin incluir a las alcaldías de la Ciudad de México. Lo anterior, se debió a que 793 municipios no proporcionaron los datos de sus recursos propios a ese instituto en ese ejercicio. Los municipios que no proporcionaron la información de sus ingresos al INEGI se ubican en Puebla, 210; Jalisco, 107; Yucatán, 103; Hidalgo, 79; San Luis Potosí, 51; Oaxaca, 38; Durango, 36; Tamaulipas, 34; Zacatecas 32; Nuevo León, 17; Chiapas, 14; Guanajuato, 14; Morelos, 14; Chihuahua, 11; Sonora, 11 en cada uno, y el resto (22 municipios), en 16 estados.

<sup>4</sup> La RFP se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

<sup>5</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

Es importante mencionar que, en 2009, se creó el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que mediante este fondo la Federación distribuye y entrega recursos a las entidades federativas y, de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136%.

Los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación cuando se tengan las condiciones para hacerlo.<sup>6</sup>

El artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF) establece que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los aspectos siguientes:

- La aplicación de las fórmulas de distribución.
- La oportunidad en el pago de los recursos.
- El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales.
- Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales.
- La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

Para la Cuenta Pública 2023, la ASF programó efectuar una auditoría a la SHCP y una auditoría a cada entidad federativa para la fiscalizar la distribución y pago de las participaciones federales.

En ese sentido, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, la ASF busca fortalecer la transparencia y la correcta aplicación de la normativa, identificar las fortalezas y áreas de mejora de los procesos implementados, y contribuir a que sean cada vez más eficientes, por lo que se acuerdan con las entidades fiscalizadas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en las auditorías.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2023, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una

---

<sup>6</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

por entidad federativa y una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

Para el Gobierno del Estado de México, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2020, 2021 y 2022.

- Pago de las participaciones e incentivos a los municipios

Se determinó el proceso de envío de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet en formato PDF y XML por concepto de ingresos de las participaciones federales de los 125 municipios al Gobierno del Estado. Además, se establecieron acciones de control para que la liquidación de las participaciones federales a los municipios se realice conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En tal sentido, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la prevención de las debilidades identificadas, lo cual ha fortalecido las áreas de control interno y supervisión de las actividades correspondientes, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

### **Resultados**

#### **Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la SF y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que, en 2023, la entidad federativa recibió 150,707,116.6 miles de pesos por concepto de las participaciones federales, incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, el Gobierno del Estado recibió 8,940,194.3 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF).

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada recibió 159,647,310.9 miles de pesos de las participaciones federales y del FEIEF, que se integraron de conformidad con lo siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Ramo 28	FEIEF <sup>1/</sup>	Total
Fondo General de Participaciones	117,137,320.4	7,633,359.8	124,770,680.2
Fondo de Fomento Municipal	4,564,391.6	402,170.8	4,966,562.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,840,197.2	904,663.7	8,744,860.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,124,575.0	NA	2,124,575.0
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	346,355.6	NA	346,355.6
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,019,400.3	NA	2,019,400.3
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	2,012,679.0	NA	2,012,679.0
Fondo del Impuesto Sobre la Renta	11,067,460.8	NA	11,067,460.8
Fondo de Compensación de Repecos – Intermedios	90,749.4	NA	90,749.4
Fondo de Compensación	406,853.5	NA	406,853.5
Tenencia o Uso de Vehículos	238.5	NA	238.5
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal <sup>2/</sup>	3,096,895.3	NA	3,096,895.3
Total	150,707,116.6	8,940,194.3	159,647,310.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Cuentas por Liquidar Certificadas, los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, los recibos oficiales, pólizas y auxiliares contables, así como los estados de las cuentas bancarias empleadas para la recepción de los recursos.

1/ FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

2/ Incluye 478,774.2 miles de pesos por concepto del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI).

NA: No aplica

En 2023, debido a la falta de suficiencia de recursos del FEIEF para compensar la disminución de las participaciones federales del primer trimestre, en la primera reunión extraordinaria de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) 2022-2023, del 28 de marzo y 4 de abril de 2023, se acordó el diseño de un mecanismo financiero para la potenciación de esos recursos, con el fin de cubrir la referida compensación, así como las subsecuentes, las cuales serían pagadas a las entidades federativas una vez concluido el proceso de su implementación. En ese sentido, la SHCP utilizó el mecanismo de potenciación creado en 2020 mediante el fideicomiso CIB/3484, el cual seguía vigente en 2023.

Para abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre de 2023, la compensación se determinó de manera mensual y en diciembre de ese año, la SHCP notificó a la entidad fiscalizada el importe correspondiente a la compensación de ese mes, así como las diferencias del cuarto trimestre.

Por otra parte, en la reunión de la CPFF del 28 de septiembre de 2023, se informó la reactivación del FEIEF y se acordó que la compensación de ese mes se haría con cargo a los recursos del fideicomiso, así como con los recursos remanentes obtenidos mediante el mecanismo de potenciación.

En 2023, de los 8,940,194.3 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 7,298,411.3 miles de pesos se financiaron con los recursos del mecanismo de potenciación y 1,641,783.0 miles de pesos del fideicomiso, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL FEIEF PAGADO A LA ENTIDAD FEDERATIVA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Total
Mecanismo de Potenciación <sup>1/</sup>	5,986,381.8	286,007.0	1,026,022.5	7,298,411.3
Primer trimestre	3,422,141.5	179,174.0	21,926.1	3,623,241.6
Abril	210,253.4	11,084.9	280,699.4	502,037.7
Mayo	870,905.9	45,796.4	720.3	917,422.6
Junio	188,227.0	8,989.7		197,216.6
Julio	793,991.2	40,962.0	722,676.7	1,557,629.9
Septiembre <sup>2/</sup>	500,862.8			500,862.8
Fideicomiso FEIEF	1,646,978.0	116,163.8	-121,358.8	1,641,783.0
Compensación anual definitiva 2022			-1.6	-1.6
Septiembre <sup>2/</sup>	612,165.7	57,842.0		670,007.7
Octubre	759,257.3	40,693.7	-146,341.0	653,610.0
Diciembre y cuarto trimestre	275,555.0	17,628.1	24,983.8	318,166.9
Total	7,633,359.8	402,170.8	904,663.7	8,940,194.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de los oficios de aviso de pago del FEIEF emitidos por la SHCP y los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada.

1/ Las compensaciones del FEIEF correspondientes al primer trimestre, abril, mayo y junio, fueron pagadas en julio de 2023, una vez que fue implementado el mecanismo de potenciación.

2/ El importe total del FEIEF de septiembre ascendió 1,170,870.5 miles de pesos, los cuales se financiaron con recursos del fideicomiso y del mecanismo de potenciación.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efecto de redondeo a miles de pesos.

Para los recursos autoliquidables por concepto de tenencia o uso de vehículos, incentivos a la venta final de gasolina y diésel, y otros incentivos, la suma anual de la información presentada por la entidad fiscalizada en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados no coincide con los montos presentados en la Cuenta Pública 2023, conforme a lo siguiente:



DIFERENCIAS EN LOS MONTOS DETERMINADOS DE LAS PARTICIPACIONES  
 FEDERALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
 CUENTA PÚBLICA 2023  
 (Miles de pesos)

Incentivo	Cuenta Pública	Gobierno del Estado	Diferencias
Tenencia	238.5	238.2	-0.3
Auto liquidables de gasolinas	2,153.8	2,100.1	-53.7
Otros incentivos	3,096,895.4	3,096,949.4	54.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 y las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024.

No obstante, no instruyó a las áreas responsables para que, en lo subsecuente, las cifras reportadas de los recursos autoliquidables en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados coincidan con los montos presentados en la Cuenta Pública, ni de los mecanismos implementados para su atención, por lo que no se solventa lo observado.

#### 2023-A-15000-19-0906-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que, en lo subsecuente, las cifras reportadas de los recursos autoliquidables en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados coincidan con los montos presentados en la Cuenta Pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

2. La entidad federativa dispone del Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMyM),<sup>7</sup> el cual fue aprobado por la legislatura local y publicado en su Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 9 de marzo de 1999, y reformado por última vez el 8 de febrero de 2022; en los artículos 219, 220, 221, 221 Bis, 222, 223 y 224 se establecen los criterios de distribución de los fondos e incentivos participables entre los municipios, como se describe a continuación:

<sup>7</sup> [https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/visualizarPdf.do?nombre=CFEMyM\\_2016](https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/visualizarPdf.do?nombre=CFEMyM_2016).

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Artículos 219, fracción I, inciso A), numeral A.1 y 220		Para que un municipio compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial, se deberá haber celebrado un convenio y publicado en la Gaceta del Gobierno, en el entendido de que su inexistencia o extinción hará que deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.	Población: Última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). La información de recaudación del Impuesto Predial es la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.
<b>Fondo de Fomento Municipal derivado del convenio de coordinación para la administración del Impuesto Predial</b>	100.0	<p>Se distribuirán entre los municipios conforme a la fórmula siguiente:</p> $CRP = \frac{V_{i,t}nc_i}{\sum_i V_{i,t}nc_i}$ $V_{i,t} = \min \left\{ \frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2}, 2 \right\}$ <p><i>CRP</i> es el coeficiente de distribución del Fondo de Fomento Municipal derivado de la coordinación mediante convenio con los municipios, donde el Gobierno del Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial.</p> <p><math>V_{i,t}</math> es el valor mínimo entre el resultado del cociente <math>\frac{RC_{i,t} - 1}{RC_{i,t} - 2}</math> y el número 2.</p> <p><math>RC_{i,t}</math> es la recaudación del Impuesto Predial del municipio <i>i</i>.</p> <p><math>nc_i</math> es la población de los municipios que convinieron la coordinación del cobro del Impuesto Predial con el Gobierno del Estado.</p>	
Artículos 219, fracción I, incisos A), B), D), E), F), G) y J), y 221		Su distribución se realizará conforme a lo siguiente: Se consideran los recursos pagados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron a todos los municipios en el año 2017. La diferencia se distribuye como se menciona a continuación:	Población: Última información oficial del INEGI.
<b>Ingreso Federal Participable (IFP)</b>	100.0	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El 30.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio.</li> <li>• El 70.0% de acuerdo con los factores siguientes: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El 45.0% en proporción directa con la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de agua del municipio.</li> <li>2. El 20.0% de acuerdo con el promedio móvil de las últimas tres tasas de crecimiento de la recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de agua del municipio.</li> <li>3. El 5.0% en relación inversa de los recursos pagados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable que se determinaron a todos los municipios en el año 2017.</li> </ol> </li> </ul>	
Fondo de Fomento Municipal (con excepción a lo establecido en el artículo 220 del CFEMyM)	20.0		La información de recaudación del Impuesto Predial y Derechos por el suministro de agua es la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.
Fondo General de Participaciones	20.0		
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	20.0	La fórmula no será aplicable en el evento de que en el año de cálculo el Ingreso Federal Participable sea inferior a los recursos pagados por el Gobierno Federal de la Recaudación Estatal Participable observada en el año 2017. En ese supuesto, la distribución se realizará de acuerdo con el coeficiente de las participaciones definitivas del ejercicio inmediato anterior.	
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	20.0		
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	El porcentaje que disponga la Ley Federal del Impuesto	De conformidad con lo anterior, el IFP contiene dos componentes: "Garantía" (el monto efectivamente pagado a los municipios por concepto de la Recaudación Estatal Participable de origen federal en 2017) y el "Excedente" (la diferencia resultante entre el monto estimado y la garantía).	

Artículo / Fondo e Incentivo	% a distribuir entre los municipios	Criterio de Distribución	Fuente de Información
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Sobre Automóviles Nuevos	El desglose mensual del monto asignado a cada municipio por los conceptos que integran el IFP, se calcularán de acuerdo con la proporción que cada concepto que integra el IFP guarde en relación con el IFP total que corresponda a los municipios en el mes que se trate.	
	20.0		
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles			
Artículos 219, fracción I, inciso C) y 221		Se distribuirá a los municipios de conformidad con la fórmula siguiente:	Población: Última información oficial del INEGI.
<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	El porcentaje que disponga la Ley de Coordinación Fiscal	Se distribuye el importe del FOFIR del municipio del mismo mes de 2021. El excedente se distribuye como se describe a continuación:	La información de recaudación del Impuesto Predial es la última información validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.
	(20.0)	<ul style="list-style-type: none"> <li>El 50.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio.</li> <li>El 50.0% de acuerdo con el coeficiente de eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial del municipio, derivado de la coordinación mediante convenio donde el Gobierno del Estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.</li> </ul> <p>La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el mes de cálculo el FOFIR sea inferior al observado en el mismo mes del año inmediato anterior. En ese supuesto, la distribución del FOFIR se realizará con el coeficiente efectivo de distribución del fondo del año inmediato anterior a aquel en el que se realice el cálculo.</p>	
Artículos 219, fracción I, inciso I) y 223		Las participaciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes a cada Ayuntamiento y sus organismos públicos descentralizados se transferirán a cada municipio conforme al monto efectivamente enterado a la Federación.	
<b>Impuesto Sobre la Renta</b>	NA		
Artículo 224		Se distribuirá a los municipios de conformidad con lo siguiente:	Población: Última información oficial del INEGI.
<b>Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel y Fondo de Compensación</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>El 70.0% en proporción directa con el número de habitantes que tenga cada municipio.</li> <li>El 30.0% se distribuirá en partes iguales entre los municipios del estado.</li> </ul>	

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

NA: No aplica.

Las participaciones e incentivos federales derivados de convenios se calcularán para cada ejercicio fiscal, una vez identificada la asignación mensual que le corresponda a la entidad la Secretaría determinará la participación mensual que le corresponda a cada municipio.

Además, realizará el pago de participaciones a municipios con coeficientes de distribución preliminares, de acuerdo con las variables disponibles al momento del cálculo.

La liquidación, el cálculo definitivo de los ingresos y el ajuste respectivo, se realizarán y aplicarán en el transcurso de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, y se considerarán las cantidades que se hubieran afectado provisionalmente.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2023, se verificó la distribución entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, de los recursos por los porcentajes que se indican a continuación:

**PARTICIPACIONES FEDERALES Y FEIEF PAGADAS AL ESTADO DE MÉXICO Y DISTRIBUIDAS ENTRE LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA**

**CUENTA PÚBLICA 2023**

(Miles de pesos y porcentaje)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado <sup>1/</sup>	Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos	Monto distribuido (calculado) por el estado entre los municipios <sup>3/</sup>	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas entre los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en el CFEMM <sup>4/</sup>
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones	117,137,320.4	124,770,680.2	24,954,136.0	20.0	24,954,136.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal	4,564,391.6	4,966,562.4	4,966,562.4	100.0	4,966,562.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación	7,840,197.2	8,744,860.9	1,748,972.2	20.0	1,748,972.2	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,124,575.0	2,124,575.0	424,915.0	20.0	424,915.0	20.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del ISAN <sup>5/</sup>	346,355.6	346,355.6	69,271.1	20.0	69,271.1	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,019,400.3	2,019,400.3	403,880.1	20.0	403,880.1	20.0	20.0	20.0
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	2,012,679.0	2,012,679.0	402,524.9	20.0	402,524.9	20.0	20.0	20.0
Fondo del ISR <sup>6/</sup>	11,067,460.8	11,067,460.8	3,508,830.8	N/A	3,518,249.1 <sup>8/</sup>	N/A	N/A	N/A
Fondo de Compensación	406,853.5	406,853.5	81,370.7	20.0	81,370.7	20.0	20.0	20.0
Tenencia o Uso de Vehículos	238.5	238.5	47.6	20.0	47.6	20.0	20.0	20.0
ISR - EBI <sup>7/</sup>	478,774.2	478,774.2	95,754.8	20.0	95,754.8	20.0	No se prevé	20.0
<b>Total</b>	<b>147,998,246.1</b>	<b>156,938,440.4</b>	<b>36,656,265.6</b>		<b>36,665,683.9</b>			

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023; la Ley de Coordinación Fiscal; el Código Financiero del Estado de México y Municipios y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Gobierno del Estado de México.

1/ El monto total de esta columna considera únicamente los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por 150,707,116.6 miles de pesos que se presenta en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por los conceptos del Fondo de Compensación de Repecos-Intermedios, ni de Otros incentivos (con excepción del ISR por la enajenación de bienes inmuebles).

2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 2,109,775.5 miles de pesos del FEIEF, de los cuales, 1,526,672.0 miles de pesos son del Fondo General de Participaciones, 402,170.8 miles de pesos del Fondo de Fomento Municipal y 180,932.7 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación.

4/ Código Financiero del Estado de México y Municipios.

5/ Para el caso del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se considera el artículo 14, párrafo tercero, de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

6/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios equivale al 100.0% del monto de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, efectivamente pagado a la Federación, correspondiente a los salarios del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

7/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, debido a que forman parte de los Otros incentivos.

8/ La diferencia de 9,418.3 miles de pesos, entre el monto pagado y el monto distribuido, corresponden a devoluciones del ISR no aplicadas debido a que los municipios no tenían saldo a favor, lo cual se presenta en el resultado 10.

N/A: No aplica

#### 4. Ingreso Federal Participable

**Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) e Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR-EBI)**

En 2023, al Gobierno del Estado de México le fueron pagados 133,532,510.4 miles de pesos de los fondos e incentivos que integran el Ingreso Federal Participable (incluidos 8,035,530.6 miles de pesos del FEIEF), por lo que 29,740,491.3 miles de pesos debieron distribuirse entre los 125 municipios de la entidad federativa, conforme lo siguiente:

RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
QUE INTEGRAN EL INGRESO FEDERAL PARTICIPABLE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Importe pagado por la SHCP	FEIEF	Total	Importe a distribuir	%	Importe distribuido	Diferencias
Fondo General de Participaciones	117,137,320.4	7,633,359.8	124,770,680.2	24,954,136.0	20.0	24,954,136.0	0.0
Fondo de Fomento Municipal <sup>1/</sup>	3,390,315.8	402,170.8	3,792,486.6	3,792,486.6	100.0	3,792,486.6	0.0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	2,124,575.0		2,124,575.0	424,915.0	20.0	424,915.0	0.0
Fondo de Compensación del ISAN	346,355.6		346,355.6	69,271.1	20.0	69,271.1	0.0
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	2,019,400.3		2,019,400.3	403,880.1	20.0	403,880.1	0.0
Tenencia o Uso de Vehículos	238.5		238.5	47.7	20.0	47.6	0.1
Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles	478,774.2		478,774.2	95,754.8	20.0	95,754.8	0.0
<b>Total</b>	<b>125,496,979.8</b>	<b>8,035,530.6</b>	<b>133,532,510.4</b>	<b>29,740,491.3</b>		<b>29,740,491.2</b>	<b>0.1</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

1/ No incluye los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal por 1,174,075.8 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que los cálculos, estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de México se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 9 de febrero de 2023, en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2023”.

El Gobierno del Estado de México distribuyó entre los municipios por concepto de Tenencia o Uso de Vehículos 47.6 miles de pesos, que significan el 20.0% del total recaudado; no

obstante, se identificó una diferencia de 0.1 miles de pesos entre el monto que se distribuyó y lo calculado por la ASF, correspondiente a la recaudación de junio.

De acuerdo con la normativa local, la SF distribuyó las participaciones entre los municipios con coeficientes de distribución preliminares, con las variables disponibles al momento del cálculo, por lo que la entidad federativa realizó la liquidación y el cálculo definitivo de las participaciones federales en junio del 2024 de manera adecuada, para lo que recalculó el periodo de enero a diciembre 2023 con los coeficientes determinados con las variables actualizadas.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números 21801002A/738/2024 y 21801002A-823/2024 del 22 de agosto y 12 de septiembre de 2024 respectivamente, presentó evidencia del pago de las participaciones federales correspondientes a junio de 2024, incluidos los pagos derivados del ajuste anual definitivo 2023, en el cual se distribuyeron a los municipios 68.00 pesos faltantes por concepto de Tenencia o Uso de Vehículos.

Además, la Directora General de Política Fiscal instruyó a la Directora de Ingresos Coordinados y Encargada de la Subdirección de Participaciones a Municipios, continuar con el cumplimiento de la aplicación del ajuste anual definitivo del ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 219 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. De acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

Además, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

### **5. 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal**

En 2023, el Gobierno del Estado de México recibió recursos del 30.0% del excedente del FFM por 1,174,075.8 miles de pesos, ya que dispuso de los Convenios de Coordinación y Colaboración Administrativa en materia del Impuesto Predial vigentes, celebrados con 108 de los 125 municipios de enero a mayo y 110 de junio a diciembre.

Además, se constató que los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por la entidad federativa se correspondieron con los coeficientes de distribución de los recursos del FFM, en el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el 9 de febrero de 2023.

Adicionalmente, en junio y octubre de 2023, se realizaron ajustes cuatrimestrales para los periodos de enero a abril y de mayo a agosto respectivamente, por la actualización de la variable de la recaudación del Impuesto Predial validada por el Comité de Vigilancia; sin embargo, ese proceso no está establecido en la normativa.

*El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a la Directora de Ingresos Coordinados y Encargada de la Subdirección de Participaciones a Municipios, para que, se realice el análisis de la normativa estatal establecida, con el fin de evaluar la viabilidad para modificar algún ordenamiento que establezca la aplicación de los ajustes cuatrimestrales del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.*

*Además, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024, por lo que se da como promovida esta acción.*

## **6. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2023, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, al Gobierno del Estado de México le correspondieron 8,744,860.9 miles de pesos por concepto del Fondo de Fiscalización y Recaudación (incluidos 904,663.7 miles de pesos del FEIEF), de los cuales 1,748,972.2 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondían a los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos para los meses de febrero a diciembre de 2023, las estimaciones y las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de México, coinciden con los coeficientes de distribución para los recursos del fondo del FOFIR establecidos en el Acuerdo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 9 de febrero de 2023.

La entidad fiscalizada distribuyó entre los municipios 1,748,972.2 miles de pesos por concepto del FOFIR; sin embargo, para el cálculo de enero de 2023, utilizó como año base los recursos pagados a los municipios en 2022 y no los de 2021, como lo indica la normativa, por lo que se determinaron diferencias entre lo calculado por el Gobierno del Estado y la ASF.

De acuerdo con lo anterior, se determinó que 5,801.9 miles de pesos fueron pagados en exceso a 26 municipios, los cuales correspondían a 99 municipios a los que se les dejaron de pagar.

No obstante, en junio 2024, se realizó la liquidación y el cálculo definitivo de las participaciones federales del ejercicio 2023, el cual tiene como objetivo determinar los montos definitivos que le corresponden a los municipios, de acuerdo con la aplicación de los coeficientes determinados con variables actualizadas y comparar las cantidades que resulten con las participaciones provisionales pagadas en el ejercicio correspondiente.

En ese sentido, con la aplicación de ese ajuste, se identificaron las diferencias descritas anteriormente en los montos por distribuir y, en consecuencia, los municipios vieron incrementadas o disminuidas sus participaciones en relación con los importes que debieron



asignárseles, las cuales fueron compensadas con la determinación de las participaciones definitivas.

Sin embargo, la distribución incorrecta por 5,801.9 miles de pesos, que es la suma de las diferencias negativas, generaron rendimientos financieros por 1,476.7 miles de pesos, a la fecha de su pago a los municipios, por el tiempo en que dejaron de percibir esos ingresos, como se muestra en la tabla siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA DISTRIBUCIÓN INCORRECTA DE LOS RECURSOS  
DEL FOFIR EN ENERO DE 2023  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Importe no distribuido	Rendimientos Financieros
1	Aculco	41.3	10.5
2	Almoloya de Alquisiras	7.1	1.8
3	Almoloya de Juárez	71.6	18.2
4	Almoloya del Río	6.7	1.7
5	Apaxco	39.0	9.9
6	Atenco	39.1	10.0
7	Atizapán	13.1	3.3
8	Atizapán de Zaragoza	95.5	24.3
9	Atlacomulco	40.9	10.4
10	Atlautla	21.0	5.3
11	Ayapango	7.3	1.9
12	Calimaya	28.2	7.2
13	Capulhuac	0.5	0.1
14	Chalco	112.9	28.7
15	Chapa de Mota	2.0	0.5
16	Chapultepec	2.9	0.7
17	Chiautla	31.0	7.9
18	Chiconcuac	13.0	3.3
19	Chimalhuacán	477.4	121.5
20	Coacalco de Berriozábal	280.7	71.4
21	Coatepec Harinas	5.3	1.3
22	Coyotepec	23.5	6.0
23	Cuautitlán Izcalli	172.3	43.9
24	Donato Guerra	29.2	7.4
25	Ecatepec	704.1	179.2
26	El Oro	34.4	8.8
27	Huehuetoca	63.3	16.1
28	Hueyoxtla	10.0	2.6
29	Isidro Fabela	3.7	0.9
30	Ixtapaluca	330.7	84.2
31	Ixtapan de la Sal	21.5	5.5
32	Ixtlahuaca	47.8	12.2
33	Jaltenco	12.1	3.1
34	Jilotepec	33.4	8.5
35	Jilotzingo	3.2	0.8
36	Jiquipilco	29.5	7.5
37	Jocotitlán	6.6	1.7
38	Joquicingo	17.4	4.4
39	Juchitepec	4.0	1.0
40	La Paz	105.2	26.8
41	Luvianos	13.6	3.4
42	Malinalco	17.9	4.6
43	Melchor Ocampo	40.7	10.4
44	Metepec	110.5	28.1
45	Mexicaltzingo	9.2	2.3
46	Morelos	67.6	17.2
47	Naucalpan de Juárez	211.1	53.7

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

No.	Municipio	Importe no distribuido	Rendimientos Financieros
48	Nextlalpan	78.3	19.9
49	Nicolás Romero	221.5	56.4
50	Nopaltepec	10.7	2.7
51	Ocoyoacac	19.8	5.0
52	Ocuilán	19.3	4.9
53	Otumba	16.7	4.3
54	Otzoloapan	10.7	2.7
55	Ozumba	8.5	2.2
56	Polotitlán	7.6	1.9
57	Rayón	6.6	1.7
58	San Antonio la Isla	56.4	14.4
59	San Felipe del Progreso	107.4	27.3
60	San José del Rincón	22.6	5.8
61	San Martín de las Pirámides	11.2	2.8
62	San Mateo Atenco	22.2	5.6
63	Santo Tomás	2.7	0.7
64	Soyaniquilpan de Juárez	31.2	7.9
65	Sultepec	25.6	6.5
66	Tejupilco	19.4	4.9
67	Temamatla	3.6	0.9
68	Temascalapa	89.7	22.8
69	Temascalcingo	21.7	5.5
70	Temascaltepec	37.9	9.6
71	Temoaya	51.8	13.2
72	Tenancingo	64.7	16.5
73	Tenango del Aire	11.6	2.9
74	Tenango del Valle	8.7	2.2
75	Teoloyucan	51.0	13.0
76	Teotihuacán	22.3	5.7
77	Tepetlaxpa	19.0	4.8
78	Tepetzotlán	29.0	7.4
79	Texcalyacac	4.2	1.1
80	Tezoyuca	17.0	4.3
81	Tianguistenco	55.2	14.0
82	Timilpan	7.7	2.0
83	Tlalmanalco	35.6	9.1
84	Tlalnepantla de Baz	268.9	68.4
85	Tlatlaya	25.2	6.4
86	Toluca	103.2	26.3
87	Tonanitla	7.7	2.0
88	Tultepec	76.3	19.4
89	Tultitlán	188.8	48.1
90	Valle de Bravo	28.1	7.2
91	Villa del Carbón	10.0	2.5
92	Villa Guerrero	80.7	20.5
93	Villa Victoria	25.6	6.5
94	Xonacatlán	23.5	6.0
95	Zacazonapan	1.6	0.4
96	Zacualpan	1.2	0.3
97	Zinacantepec	140.8	35.8
98	Zumpahuacán	3.1	0.8
99	Zumpango	129.1	32.9
	<b>Total</b>	<b>5,801.9</b>	<b>1,476.7</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: Las sumas pueden no coincidir por efectos de redondeo a miles de pesos.

Adicionalmente, para la distribución del FEIEF del FOFIR, se aplicaron los coeficientes efectivos del ejercicio 2022, para realizar una distribución equitativa entre los municipios, debido a que la fórmula del FOFIR considera como una de sus variables la eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial, derivado de la coordinación mediante convenio, donde el estado es el responsable de la administración del Impuesto Predial, por cuenta y orden

del municipio; no obstante, este proceso no está establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El Gobierno del Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número 21801002A-823/2024 del 12 de septiembre de 2024, presentó evidencia del pago de los rendimientos generados a los 99 municipios afectados, por 1,476,719.00 pesos el 30 de agosto de 2024. Los pagos referidos se realizaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales.

Asimismo, remitió el oficio número 200703003A/402/2024 del 9 de septiembre de 2024, mediante el cual la Directora General de Política Fiscal solicitó a la Directora de Ingresos Coordinados y Encargada de la Subdirección de Participaciones a Municipios, se tomen las previsiones y medidas administrativas conducentes para realizar de manera correcta el procedimiento de distribución y liquidación de las participaciones a municipios conforme a los porcentajes y fórmulas establecidas en la normativa local, con lo que se solventa lo observado.

Además, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

## **7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, mediante los cuales la SHCP le informó la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, la cual cumplió con la normativa federal para su devolución, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en las dependencias en la entidad federativa o en los organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, pagados con recursos federales, se determinó que el Estado de México recibió recursos por 11,067,460.8 miles de pesos, de los cuales, 3,508,830.8 miles de pesos se distribuyeron entre los municipios correspondientes.

## **8. Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel**

En 2023, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, al Gobierno del Estado de México le correspondieron 2,012,679.0 miles de pesos por concepto de las Participaciones a la Venta de Gasolina y Diésel, de los cuales, 2,010,525.2 miles de pesos fueron transferidos por la SHCP a la entidad y 2,153.8 miles de pesos correspondieron a recursos autoliquidables, en otras palabras, son recursos recaudados por el Gobierno del Estado y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto a la entidad. En ese sentido, 402,535.8 miles de pesos, significaron el 20.0% correspondiente a los municipios.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, estimaciones y operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se corresponden con los coeficientes de distribución, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 9 de febrero de 2023.

No obstante, el monto distribuido fue inferior al 20.0% del total del fondo, debido a que se distribuyeron 402,524.9 miles de pesos, es decir, 10.9 miles de pesos menos que el monto que les correspondía a los municipios, 10.7 miles de pesos del 20.0% de los recursos que no fueron reportados a la SHCP como autoliquidables de las participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel (ver Resultado 1) y 0.2 miles de pesos que, aunque fueron reportados en las constancias de recaudación, no fueron distribuidos entre los municipios.

De acuerdo con lo anterior, las diferencias por municipios se presentan en la tabla siguiente:

DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS DE LOS RECURSOS  
DE LAS PARTICIPACIONES A LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

No.	Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
1	Acambay	2,091.6	2,091.5	-0.1
2	Acolman	3,810.1	3,810.0	-0.1
3	Aculco	1,783.0	1,783.0	0.0*
4	Almoloya de Alquisiras	1,220.3	1,220.3	0.0*
5	Almoloya de Juárez	3,861.1	3,861.1	0.0*
6	Almoloya del Río	1,176.6	1,176.6	0.0*
7	Amanalco	1,358.7	1,358.6	-0.1
8	Amatepec	1,384.7	1,384.7	0.0*
9	Amecameca	1,852.3	1,852.2	-0.1
10	Apaxco	1,495.0	1,495.0	0.0*
11	Atenco	2,217.9	2,217.8	-0.1
12	Atizapán	1,181.4	1,181.4	0.0*
13	Atizapán de Zaragoza	9,649.8	9,649.6	-0.2
14	Atlacomulco	2,779.9	2,779.8	-0.1
15	Atlautla	1,495.1	1,495.0	-0.1
16	Axapusco	1,449.1	1,449.1	0.0*
17	Ayapango	1,132.8	1,132.8	0.0*
18	Calimaya	2,101.8	2,101.7	-0.1
19	Capulhuac	1,578.3	1,578.3	0.0*
20	Chalco	7,600.0	7,599.8	-0.2
21	Chapa de Mota	1,492.4	1,492.3	-0.1
22	Chapultepec	1,177.9	1,177.8	-0.1
23	Chiautla	1,464.3	1,464.3	0.0*
24	Chicoloapan	4,295.0	4,294.9	-0.1
25	Chiconcuac	1,425.3	1,425.2	-0.1
26	Chimalhuacán	12,659.9	12,659.5	-0.4
27	Coacalco de Berriozábal	5,832.1	5,831.9	-0.2
28	Coatepec Harinas	1,606.9	1,606.8	-0.1
29	Cocotitlán	1,216.6	1,216.6	0.0*
30	Coyotepec	1,644.1	1,644.0	-0.1
31	Cuautitlán	3,931.8	3,931.7	-0.1

No.	Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
32	Cuautitlán Izcalli	10,172.0	10,171.7	-0.3
33	Donato Guerra	1,586.9	1,586.8	-0.1
34	Ecatepec	28,250.0	28,249.2	-0.8
35	Ecatzingo	1,145.6	1,145.6	0.0*
36	El Oro	1,578.6	1,578.5	-0.1
37	Huehuetoca	3,673.1	3,673.0	-0.1
38	Hueyoxotla	1,741.4	1,741.4	0.0*
39	Huixquilucan	5,691.5	5,691.3	-0.2
40	Isidro Fabela	1,163.9	1,163.9	0.0*
41	Ixtapaluca	9,957.2	9,957.0	-0.2
42	Ixtapan de la Sal	1,578.2	1,578.1	-0.1
43	Ixtapan del Oro	1,073.4	1,073.4	0.0*
44	Ixtlahuaca	3,621.6	3,621.5	-0.1
45	Jaltenco	1,434.0	1,434.0	0.0*
46	Jilotepec	2,419.9	2,419.8	-0.1
47	Jilotzingo	1,295.7	1,295.7	0.0*
48	Jiquipilco	2,240.0	2,240.0	0.0*
49	Jocotitlán	2,114.6	2,114.6	0.0*
50	Joquicingo	1,221.9	1,221.9	0.0*
51	Juchitepec	1,415.7	1,415.7	0.0*
52	La Paz	6,008.6	6,008.4	-0.2
53	Lerma	3,790.5	3,790.4	-0.1
54	Luvianos	1,444.0	1,444.0	0.0*
55	Malinalco	1,433.0	1,432.9	-0.1
56	Melchor Ocampo	1,981.3	1,981.2	-0.1
57	Metepec	4,984.1	4,984.0	-0.1
58	Mexicaltzingo	1,195.0	1,195.0	0.0*
59	Morelos	1,516.0	1,516.0	0.0*
60	Naucalpan de Juárez	14,803.0	14,802.6	-0.4
61	Nextlalpan	1,912.6	1,912.6	0.0*
62	Nezahualcóyotl	18,828.8	18,828.3	-0.5
63	Nicolás Romero	8,106.5	8,106.3	-0.2
64	Nopaltepec	1,137.7	1,137.7	0.0*
65	Ocoyoacac	2,161.7	2,161.7	0.0*
66	Ocuilán	1,566.8	1,566.7	-0.1
67	Otumba	1,568.5	1,568.5	0.0*
68	Otzoloapan	1,047.2	1,047.2	0.0*
69	Otzolotepec	2,438.3	2,438.3	0.0*
70	Ozumba	1,476.6	1,476.5	-0.1
71	Papalotla	1,046.7	1,046.7	0.0*
72	Polotitlán	1,214.6	1,214.5	-0.1
73	Rayón	1,230.9	1,230.9	0.0*
74	San Antonio la Isla	1,496.1	1,496.1	0.0*
75	San Felipe del Progreso	3,369.3	3,369.2	-0.1
76	San José del Rincón	2,625.7	2,625.6	-0.1
77	San Martín de las Pirámides	1,450.0	1,450.0	0.0*
78	San Mateo Atenco	2,581.5	2,581.4	-0.1
79	San Simón de Guerrero	1,077.1	1,077.0	-0.1
80	Santo Tomás	1,127.4	1,127.4	0.0*
81	Soyaniquilpan de Juárez	1,203.6	1,203.6	0.0*
82	Sultepec	1,366.5	1,366.4	-0.1
83	Tecámac	10,045.0	10,044.7	-0.3
84	Tejupilco	2,280.8	2,280.7	-0.1
85	Temamatla	1,200.4	1,200.4	0.0*
86	Temascalapa	1,689.0	1,688.9	-0.1
87	Temascalcingo	2,067.4	2,067.3	-0.1
88	Temascaltepec	1,546.7	1,546.7	0.0*
89	Temoaya	2,719.9	2,719.9	0.0*
90	Tenancingo	2,701.9	2,701.8	-0.1

No.	Municipio	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
91	Tenango del Aire	1,154.4	1,154.4	0.0*
92	Tenango del Valle	2,467.1	2,467.0	-0.1
93	Teoloyucan	2,051.5	2,051.5	0.0*
94	Teotihuacán	1,936.3	1,936.2	-0.1
95	Tepetlaoxtoc	1,506.1	1,506.0	-0.1
96	Tepetlixpa	1,306.0	1,306.0	0.0*
97	Tepotzotlán	2,685.6	2,685.5	-0.1
98	Tequixquiac	1,620.9	1,620.9	0.0*
99	Texcaltitlán	1,272.6	1,272.5	-0.1
100	Texcalyacac	1,061.2	1,061.2	0.0*
101	Texcoco	5,568.7	5,568.6	-0.1
102	Tezoyuca	1,746.2	1,746.1	-0.1
103	Tianguistenco	2,363.3	2,363.2	-0.1
104	Timilpan	1,238.3	1,238.2	-0.1
105	Tlalmanalco	1,781.9	1,781.8	-0.1
106	Tlalnepantla de Baz	12,112.8	12,112.5	-0.3
107	Tlatlaya	1,492.8	1,492.7	-0.1
108	Toluca	16,066.2	16,065.7	-0.5
109	Tonanitla	1,212.9	1,212.8	-0.1
110	Tonatico	1,180.2	1,180.2	0.0*
111	Tultepec	3,580.2	3,580.1	-0.1
112	Tultitlán	9,528.3	9,528.0	-0.3
113	Valle de Bravo	1,987.4	1,987.3	-0.1
114	Valle de Chalco Solidaridad	7,461.9	7,461.7	-0.2
115	Villa de Allende	1,849.5	1,849.5	0.0*
116	Villa del Carbón	1,820.0	1,820.0	0.0*
117	Villa Guerrero	2,111.7	2,111.6	-0.1
118	Villa Victoria	2,760.2	2,760.2	0.0*
119	Xalatlaco	1,474.9	1,474.9	0.0*
120	Xonacatlán	1,872.0	1,872.0	0.0*
121	Zacazonapan	1,050.8	1,050.8	0.0*
122	Zacualpan	1,190.3	1,190.3	0.0*
123	Zinacantepec	4,346.8	4,346.7	-0.1
124	Zumpahuacán	1,278.4	1,278.3	-0.1
125	Zumpango	5,616.7	5,616.6	-0.1
	Total	402,535.8	402,524.9	-10.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada.

\*Monto inferior a 0.1 miles de pesos.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 4-A, fracción I; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 219, fracción I, inciso D.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Sin embargo, no se remitió evidencia del pago de los recursos que no se distribuyeron a los municipios por 10,916.89 pesos, por lo que no se solventa lo observado.

---

**2023-A-15000-19-0906-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 10,916.00 pesos (diez mil novecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), debido a que no se distribuyeron entre los municipios los recursos autoliquidables de las Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 4-A, fracción I; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México; y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 219, fracción I, inciso D.

**9. Fondo de Compensación (FOCO)**

Los cálculos y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de México se correspondieron con los coeficientes de distribución para los recursos del FOCO, establecidos en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2023”.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada distribuyó correctamente entre los municipios 81,370.7 miles de pesos, equivalentes al 20.0% de los recursos asignados a ese fondo en 2023 por la SHCP al Estado de México, que ascendieron a 406,853.5 miles de pesos.

**Transferencia y control de los recursos**

**10.** Para la revisión de las transferencias de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de México presentó la documentación siguiente:

- Estados de cuenta de la cuenta bancaria utilizada para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluidos el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2023.
- Constancias de liquidación de participaciones emitidas por el Gobierno del Estado de México, mediante las cuales se informó a los municipios el monto por transferir de participaciones federales, correspondientes a la Cuenta Pública 2023.
- Comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) de las participaciones federales del ejercicio 2023.
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por cada uno de los municipios del Gobierno del Estado.
- Pólizas de egresos emitidas por la Secretaría de Finanzas.

- Oficios de notificación de la cuenta bancaria habilitada por los municipios para la recepción de las participaciones federales del ejercicio fiscal 2023.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de México pagó, en 2023, a los 125 municipios de la entidad 36,665,683.9 miles de pesos por concepto de participaciones federales (incluidos 2,109,775.5 miles de pesos del FEIEF). Adicionalmente, se determinó un importe de 9,224,966.4 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo a las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto pagado fue de 27,440,717.5 miles de pesos.

Lo anterior se realizó conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Ramo 28	FEIEF	Total
<u>Participaciones pagadas:</u>			
Fondo General de Participaciones	23,427,464.0	1,526,672.0	24,954,136.0
Fondo de Fomento Municipal	4,564,391.6	402,170.8	4,966,562.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,568,039.5	180,932.7	1,748,972.2
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	424,915.0		424,915.0
Fondo de Compensación ISAN	69,271.1		69,271.1
Incentivo por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	403,880.1		403,880.1
Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel	402,524.9		402,524.9
Fondo ISR	3,518,249.1		3,518,249.1
Fondo de Compensación	81,370.7		81,370.7
Tenencia o Uso de Vehículos	47.6		47.6
Fondo ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles	95,754.8		95,754.8
Subtotal de Participaciones	34,555,908.4	2,109,775.5	36,665,683.9
<u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u>			
<u>Federales</u>			
Retención solicitada por adeudo del ISR			325,682.8
Compensación por Faltante Inicial FEIEF			211,660.7
Telecomunicaciones			979.1
<u>Estatales</u>			
ISSEMYM			5,791,722.0
FFAM			1,287,777.3
Fideicomisos			689,015.5
FEFOM			640,178.4
Adelanto de participaciones y cargas financieras			138,349.2
Liquidación Anual 2022			128,193.1
Pago Extraordinario			7,000.0
BANOBRAS			4,408.3
Subtotal de Deducciones			9,224,966.4
<b>Total Pagado</b>			<b>27,440,717.5</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las publicaciones mensuales de las participaciones pagadas a los municipios del ejercicio 2023; comprobantes del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de México y documentación comprobatoria y justificativa para la aplicación de deducciones y afectaciones.



Los recursos de las participaciones federales se pagaron en las cuentas bancarias notificadas por los municipios para tal efecto.

Respecto de los 3,508,830.8 miles de pesos que el Gobierno del Estado de México debió entregar a los municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 3,518,249.1 miles de pesos, monto que fue superior a 9,418.3 miles de pesos, que corresponden a devoluciones notificadas por la Federación y que están pendientes por descontar a los municipios siguientes:

DEVOLUCIONES ENTERADAS A LA FEDERACIÓN PENDIENTES  
DE DESCONTAR A LOS MUNICIPIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Municipio	Monto
Atlautla	0.2
Calimaya	70.6
Chiconcuac	4.2
Coyotepec	20.0
Huixquilucan	4,016.1
Ixtapaluca	1.4
Jilotzingo	3.1
La Paz	56.8
Melchor Ocampo	4.4
Naucalpan de Juárez	2,099.4
Nicolás Romero	3,034.3
Papalotla	14.0
Tenango del Aire	35.9
Tlalmanalco	7.5
Tlatlaya	0.7
Tonanitla	10.2
Zinacantepec	39.5
Total	9,418.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Asimismo, se identificaron retrasos en el pago a los municipios por 1,697,758.7 miles de pesos, correspondientes a los recursos del FGP, de las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y del FOCO (1,660,918.5; 29,560.9; y 7,279.3 miles de pesos respectivamente), por lo que se determinaron rendimientos financieros por 744.0 miles de pesos.

La entidad fiscalizada presentó la documentación, con la cual acreditó que calculó y pagó, antes del inicio de la auditoría, los rendimientos financieros a los municipios del Estado de México, por el retraso en las transferencias mencionadas, conforme a lo siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES  
PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Concepto	Fecha en la que se recibió el recurso en el estado	Fecha límite para el pago del recurso	Fecha de la transferencia al municipio	Días de desfase	Importe transferido con desfase	Importe calculado de rendimientos financieros
Fondo General de Participaciones	18/04/2023	25/04/2023	26/04/2023	1	1,660,918.5	697.6
Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel	10/10/2023	17/10/2023	20/10/2023	3	29,560.9	37.2
Fondo de Compensación	10/10/2023	17/10/2023	20/10/2023	3	7,279.3	9.2
Total					1,697,758.7	744.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las transferencias bancarias y SPEI.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** En junio de 2024, de acuerdo con lo señalado en la normativa, el Gobierno del Estado efectuó el cálculo de la liquidación 2023, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas, el cual se aplicó para distribuir los recursos del periodo de enero a diciembre de 2023 para el FGP, el FFM, el FOFIR, el IEPS, el ISAN, el FOCO ISAN, Tenencia o Uso de Vehículos y el ISR-EBI, por un total de 113,471.8 miles de pesos, con lo cual se verificó el pago de los ajustes a favor. Los descuentos serán aplicados dentro del plazo establecido en la normativa local.

**12.** Con el análisis de las deducciones aplicadas en el ejercicio 2023 por el Gobierno del Estado de México, se verificó que a los 125 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones y afectaciones con cargo a sus participaciones federales, las cuales correspondieron a las siguientes:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Tipo de deducción	Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federal	Retención solicitada por adeudo del ISR	38	325,682.8
	Compensación por Faltante inicial FEIEF	125	211,660.7
	Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V	4	979.1
	Subtotal		538,322.6
Estatales	Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)	106	5,791,722.0
	Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM)	93	1,287,777.3
	Fideicomisos	5	689,015.5
	Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)	35	640,178.4
	Adelanto de participaciones y cargas financieras	13	138,349.2
	Liquidación 2022	77	128,193.1
	Pago extraordinario	1	7,000.0
	BANOBRAS	2	4,408.3
	Subtotal		8,686,643.8
	Total		9,224,966.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó documentación para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

#### **Retención solicitada por adeudo del ISR**

Con la revisión de la información proporcionada por la SF, se verificó que, para el ejercicio fiscal 2023, la entidad fiscalizada realizó retenciones a 38 municipios de la entidad por 325,682.8 miles de pesos; para su justificación, se presentaron oficios por medio de los cuales la Administración General de Recaudación, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), solicitó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP, la retención de esos recursos; además, se reportaron las afectaciones mediante las constancias de compensación del Fondo General, emitidas por la SHCP.

#### **Compensación por Faltante inicial FEIEF**

En 2023, se aplicaron afectaciones a los 125 municipios del estado por concepto de la Compensación por Faltante Inicial del FEIEF por 211,660.7 miles de pesos; importe que fue descontado conforme a lo descrito en el Decreto Número 157, "Por el que se establecen las condiciones para que los municipios accedan al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas", publicado el 14 de julio de 2020 en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en el cual se establece que los recursos que la Federación afecte al Gobierno del Estado, con cargo al FGP, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de la potenciación de los recursos del FEIEF, serán compensados contra los recursos que le correspondan al municipio, por concepto del FGP, en la misma proporción en que el municipio se benefició de esos recursos.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que los descuentos aplicados a cada municipio fueron determinados correctamente.

#### **Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V**

La entidad fiscalizada presentó las constancias de compensación de participaciones de la SHCP, en las cuales se reportó el descuento por 979.1 miles de pesos por concepto de Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V. correspondientes a los municipios de Coacalco de Berriozábal, Hueyoxtla, Tecámac y Zumpango; además, se dispuso de los oficios de la Administración General Jurídica del SAT, mediante los cuales se presentó la resolución a favor de Cablemas Telecomunicaciones y se solicita a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sea devuelto el importe solicitado más los intereses.

#### **Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM)**

Con la revisión de la documentación proporcionada por la SF, se verificó la formalización de 106 convenios para el pago en parcialidades de las contribuciones de aportaciones y cuotas de seguridad social, que celebran por una parte el ISSEMyM y por la otra el mismo número de municipios; además, se constató la aprobación de la legislatura local, las autorizaciones de los cabildos municipales y los registros de deuda pública como control para el Gobierno del Estado.

Para el ejercicio fiscal 2023 se aplicaron afectaciones por 5,791,722.0 miles de pesos; importe que fue solicitado por el ISSEMYN mediante oficio y pagado mensualmente en la cuenta bancaria que notificó para tal efecto.

#### **Fondo Financiero de Ahorro Municipal (FFAM)**

La entidad fiscalizada proporcionó evidencia de las solicitudes de incorporación al FFAM, en las cuales 93 municipios expresaron su interés de incorporarse al fondo de ahorro; además, autorizaron a la SF el descuento y retención de las participaciones federales, para que los recursos fueran invertidos en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado y asegure los máximos rendimientos, con el fin de que el monto acumulado más los rendimientos, se otorguen a los municipios dentro de los primeros 15 días de diciembre. También se presentaron las actas de cabildo con la autorización para incorporarse al fondo.

De acuerdo con lo anterior, se constató que se aplicaron descuentos por 1,287,777.3 miles de pesos, de los cuales, 1,184,362.9 miles de pesos se aplicaron de febrero a diciembre de 2023 y 103,414.4 miles de pesos en enero de 2024 de recursos correspondientes a la Cuenta Pública 2023. El monto descontado en 2023 se invirtió y generó rendimientos por 56,613.3 miles de pesos; el importe total se transfirió a los municipios en diciembre 2023.

## Fideicomisos

En 2023, se afectaron los recursos de las participaciones federales de cinco municipios por 689,015.5 miles de pesos, lo que representó el 30.0% del FGP, de conformidad con lo estipulado en la normativa, para el pago de fideicomisos, conforme a lo siguiente:

DEDUCCIONES POR FIDEICOMISOS A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DEL ESTADO DE MÉXICO  
CUENTA PÚBLICA 2023  
(Miles de pesos)

Municipio	Número del Fideicomiso	Importe
Meteppec	Banco Monex No. F/651	138,742.7
Sultepec	Banco Multiva F/273-6	21,236.4
Tecámac	Ixe Banco No. F/884	175,757.9
Cuautitlán Izcalli	CI Banco No. F/1428	246,460.3
Nicolás Romero	Banco Monex No. FID/201	106,818.2
Total		689,015.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información de las Constancias de Liquidación de las Participaciones Federales del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo anterior, se dispuso de los contratos de apertura de crédito simple, autorizaciones de los cabildos municipales y de la legislatura local, su alta en el Registro Público Único, los contratos de apertura de los fideicomisos irrevocables, así como los estados de cuenta bancarios en los que se acreditan los depósitos a los fideicomisos por el importe descontado a los municipios.

## Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM)

Se identificó que a 35 municipios del Estado de México se le afectaron 640,178.4 miles de pesos por concepto del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (FEFOM), por lo que se presentaron los convenios de adhesión al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número 1734, celebrado entre el Gobierno del Estado de México y el Banco INVEX, el cual sirve como medio de captación y administración de las participaciones y el FEFOM.

La entidad fiscalizada presentó las autorizaciones de los cabildos municipales y de la legislatura local, las inscripciones en el Registro Público Único y en el Registro Estatal y los contratos de apertura de crédito, así como los reportes mensuales del Banco INVEX, en donde se reflejaron los pagos por 640,192.5 miles de pesos, de los cuales, 126,977.0 miles de pesos se destinaron al pago de amortización del financiamiento y 513,215.5 miles de pesos para el pago de intereses. La diferencia por 14.1 miles de pesos, corresponde al municipio de Chicoloapan en el mes de agosto, ya que la solicitud de pago de BANOBRAS consideraba descontar 1,028.5 miles de pesos; no obstante, el Gobierno del Estado descontó 1,014.4 miles de pesos.

### **Adelanto de participaciones y cargas financieras**

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que, en 2023, se aplicaron retenciones a 13 municipios por 138,349.2 miles de pesos con cargo a sus participaciones federales; al respecto, se presentaron los oficios, mediante los cuales los municipios solicitaron el anticipo de las participaciones federales por 328,500.0 miles de pesos.

En el capítulo primero del “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023”, publicado el 9 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial , Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se establece que, en caso de solicitar un adelanto de participaciones, la Secretaría determinará el monto por adelantar, en función del flujo de participaciones del municipio, el cual incluirá la carga financiera generada hasta su liquidación, que se calculará sobre el saldo insoluto respecto de los días efectivamente transcurridos, dividido entre 360 y multiplicado por la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días publicada por el Banco de México.

Al respecto, la Secretaría de Finanzas realizó el cálculo de los intereses conforme a su normativa, por lo que se verificó que se descontaron los montos convenidos más los intereses con cargo a sus participaciones federales.

### **Liquidación 2022**

En mayo del 2023, de acuerdo a lo señalado en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado efectuó la liquidación 2022, por la actualización del coeficiente con las variables definitivas; al respecto, el Gobierno del Estado de México realizó la retención de recursos por 128,193.1 miles de pesos a 77 municipios, conforme a las constancias de liquidación donde se presentaron las afectaciones a los recursos de las participaciones federales que les correspondían; asimismo, se verificó el pago en los casos aplicables.

### **Pago extraordinario**

En 2023, se aplicaron afectaciones por 7,000.0 miles de pesos al municipio de San José del Rincón, por concepto de pago extraordinario, derivado del Juicio de Amparo número 770/2018-VII, autorizado mediante oficio, por el procurador fiscal para el cumplimiento de la deuda con la empresa ULSA Consorcio Urbanista e Inmobiliario, S.A. de C.V., por el Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago; además, se presentó evidencia del pago al tercero correspondiente.

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

Se realizaron afectaciones a 2 de los 125 municipios del Estado de México por 4,408.3 miles de pesos; para su justificación, se dispuso de los contratos de apertura de crédito simple celebrados con BANOBRAS, las autorizaciones por los cabildos respectivos y las inscripciones en el Registro de Deuda Pública Estatal.

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó los oficios mediante los cuales BANOBRAS solicitó a la SF afectar las participaciones federales que le corresponden a los municipios e informó los importes por descontarse; además, se acreditaron los pagos realizados al tercero señalado.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México presentó la documentación que justifica las deducciones y afectaciones efectuadas con cargo a las participaciones federales y, cuando fue el caso, acreditó el pago a los terceros correspondientes.

**Transparencia en la distribución de los recursos**

**13.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de México, sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, definidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo administrativo por el cual se da a conocer la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios**

El Gobierno del Estado publicó el 9 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el “Acuerdo por el que se dan a conocer las reglas de asignación, el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas, variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada municipio del Estado de México por concepto de participaciones federales y estatales para el ejercicio fiscal 2023”, el cual incluyó las fórmulas, el calendario, los porcentajes y los montos estimados de distribución para los fondos e incentivos; no obstante, no se publicó la base de los recursos pagados del FOFIR a los municipios en 2021, para el cálculo de los recursos del fondo.

Además, en el “Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de los coeficientes de distribución de participaciones a municipios para el ejercicio fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 30 de junio de 2023, dio a conocer las cifras de recaudación definitivas del Impuesto Predial y los Derechos por el Suministro de Agua validadas por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, correspondientes a lo recaudado en 2022.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2023**

En las publicaciones trimestrales se informó los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos e incentivos que integran las participaciones federales, los cuales resultaron de la aplicación de las fórmulas de distribución correspondientes, en forma mensual y trimestral, incluidos los ajustes. Además, se verificó que los montos publicados coincidieron con los efectivamente pagados a los municipios del estado de México.

Asimismo, fueron publicadas en tiempo y forma con las características establecidas en la normativa, los días 14 de abril, 14 de julio, 13 de octubre de 2023 y 15 de enero 2024.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión del portal oficial de internet de la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado de México, se verificó la existencia de un apartado denominado “Participaciones a Municipios”<sup>8</sup>, en el cual se encuentran disponibles las publicaciones referentes al pago de las participaciones federales 2023, en formato PDF; asimismo, se dieron a conocer, en formato Excel, los montos pagados a los municipios, de cada uno de los fondos que integran las participaciones federales, en forma mensual y trimestral.

- **Publicación de los ajustes**

El Gobierno del Estado de México publicó el “Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas y monto que le corresponde a cada municipio derivado del ajuste anual definitivo de participaciones y el monto definitivo del FEIEF correspondientes al ejercicio fiscal 2023”, el 17 de junio de 2024 en el Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en el que se presentan las fórmulas y variables utilizadas para la determinación de los cálculos definitivos; además, se informan los porcentajes y los montos pagados de manera provisional y los definitivos por la actualización de las variables, así como los saldos a cargo o a favor de las participaciones federales a cada municipio.

- **Información remitida a la SHCP**

Con la revisión de la información sobre el envío a la UCEF de la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participaciones\_m@hacienda.gob.mx, se comprobó que la entidad fiscalizada remitió la información relativa al desglose mensual y trimestral de las participaciones federales publicadas en los acuerdos trimestrales, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel establecido en la normativa; no obstante, el envío de abril, se realizó fuera del plazo establecido por la normativa.

---

<sup>8</sup> <https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/>.



Adicionalmente, se proporcionó evidencia del envío del enlace de internet del apartado “Participaciones a Municipios”, la cual contiene la publicación de las participaciones de 10 años anteriores.

También se presentó evidencia de que el Gobierno del Estado remitió a la SHCP la información sobre la recaudación de los impuestos y derechos locales de 2022, mediante oficio del 24 de abril de 2023.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**14.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente; y otras actividades vinculadas con esos procesos, se presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS**

##### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

- El Gobierno del Estado de México tiene áreas responsables para el cálculo, distribución y pago de las participaciones federales (Dirección General de Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México).
- Se dispuso de fórmulas para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el Congreso Local, para los fondos e incentivos auditados, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Los coeficientes de distribución fueron aplicados de manera correcta en el cálculo de los pagos mensuales, así como en los ajustes correspondientes.
- El Gobierno del Estado dispuso del Manual de Procedimientos de Participaciones Federales, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 29 de noviembre de 2019.

##### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en las cuentas bancarias autorizadas para tal efecto.

- Se dispuso de las constancias de liquidación de participaciones notificadas a los municipios, en las cuales se estableció el monto que les correspondió de cada fondo e incentivo, así como las deducciones aplicadas a sus participaciones.
- Se tiene evidencia de la documentación que justifica las deducciones y afectaciones que realizó la entidad federativa con cargo a las participaciones federales de los municipios.
- Los montos y porcentajes afectados se realizaron conforme lo establecido en los documentos que lo justifican.
- Se contó con normativa que regula el proceso para la entrega de adelantos a los municipios, con cargo en las participaciones federales.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia, ya que las publicaciones trimestrales se realizaron en los plazos establecidos en la normativa.
- El Gobierno del Estado de México difundió el ajuste por el cambio de variables de los fondos e incentivos de las participaciones federales.
- La entidad federativa habilitó, dentro del sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el cual se dieron a conocer las publicaciones realizadas en el órgano de difusión oficial respecto de las participaciones federales a los municipios.

#### **Otras actividades vinculadas con los procesos anteriores**

- El Gobierno del Estado de México suscribió con 110 municipios de la entidad, convenios para hacerse cargo de la gestión del cobro del impuesto predial, lo que le permitió acceder a los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, previsto en la fórmula establecida en la Ley de Coordinación Fiscal.

#### **ÁREAS DE MEJORA**

##### **Transferencia de las participaciones federales a la entidad federativa**

- Existieron diferencias entre lo reportado por la entidad fiscalizada en sus constancias de recaudación y la Cuenta Pública 2023 en las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel, Tenencia o Uso de Vehículos y Otros incentivos.

##### **Distribución de las participaciones federales por fondo**

- No se dispuso de criterios de distribución para los recursos del FEIEF del FOFIR, ya que se calcularon con la aplicación del coeficiente definitivo 2022.

- La distribución del FOFIR de enero de 2023, se realizó con el año base 2022 y no el de 2021 como lo establece la normativa local.
- Se realizaron ajustes cuatrimestrales por el cambio de coeficientes definitivos en los recursos del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal; no obstante, el proceso no está normado.
- Existieron diferencias entre lo distribuido por el Gobierno del Estado y el porcentaje que se debía de distribuir de la Cuenta Pública, en las Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel y Tenencia o Uso de Vehículos.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Existieron retrasos en el pago de los recursos del FGP, Participaciones a la Venta Final de Gasolina y Diésel y FOCO, por lo que el Gobierno del Estado pagó los rendimientos financieros correspondientes.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La publicación del acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del Estado de México, en febrero de 2023, no presentó la información de la variable correspondiente a la base de los recursos pagados a los municipios del FOFIR en 2021.
- El envío de la información a la UCEF de las participaciones federales mensuales de abril se realizó fuera del plazo establecido.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tal efecto, integró el expediente número OIC/INVESTIGACION/SF/OF/062/2024.

No obstante, no instruyó a las áreas responsables del proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios del estado, para que atiendan las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución, pago y transparencia de las participaciones federales, por lo que no se solventa lo observado.

#### **2023-A-15000-19-0906-01-002 Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de México instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que atiendan las áreas de mejora detectadas en el proceso de distribución, pago y transparencia de las participaciones federales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

### ***Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 1,487,703.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 1,476,787.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 10,916.00 pesos están pendientes de aclaración.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

2 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso por el cual el Gobierno del Estado de México distribuyó y pagó las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa. El importe auditado fue de 34,546,490.1 miles de pesos, lo que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 2,109,775.5 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2023, por lo que el monto total auditado fue de 36,656,265.6 miles de pesos.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La entidad fiscalizada efectuó un adecuado proceso de distribución de los recursos de las participaciones federales, ya que los cálculos se correspondieron con lo establecido en la normativa.

Los pagos de las participaciones federales a los municipios se realizaron en los importes que les correspondían y en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto.

Además, se aplicaron deducciones a las participaciones federales de acuerdo con la documentación que las justifica, en los montos y porcentajes acordados. En general, se cumplió con las obligaciones en materia de transparencia.

No obstante, se presentaron insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula, su transparencia y resultados, ya que el Gobierno del Estado reportó en las constancias de recaudación de ingresos federales coordinados importes diferentes a los presentados en la Cuenta Pública en los conceptos de tenencia y autoliquidables de gasolinas y otros incentivos.

No se distribuyeron entre los municipios 0.1 miles de pesos de tenencia, los cuales fueron pagados en el transcurso de la auditoría y 10.9 miles de pesos de los autoliquidables de gasolina.

Se efectuaron ajustes cuatrimestrales al Fondo de Fomento Municipal, por la actualización de la variable de la recaudación del Impuesto Predial, así como a los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), los cuales no están establecidos en la normativa.

En enero de 2023, se distribuyeron los recursos del FOFIR con la variable de la base incorrecta, por lo que se identificaron diferencias en los montos por distribuir de 5,801.9 miles de pesos, que fueron pagados en exceso a 26 municipios, los cuales correspondían a 99 municipios a los que les dejaron de pagar. Los importes fueron compensados en el ajuste definitivo en junio de 2024, por lo que la suma de las diferencias negativas, generaron rendimientos financieros por 1,476.7 miles de pesos, que fueron pagados a los municipios en el transcurso de la auditoría.

El pago de los recursos del Fondo General de Participaciones, de la Venta Final de Gasolinas y Diésel y del Fondo de Compensación, se efectuó fuera del plazo establecido en la normativa, lo que generó rendimientos financieros por 744.0 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a los municipios antes del inicio de la auditoría.

Además, la publicación del acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones correspondientes a los municipios del Estado de México, en febrero de 2023, no incluyó el

año base 2021 del FOFIR; la información enviada a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de abril se efectuó fuera del plazo establecido por la normativa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de México realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números 21801002A/738/2024 y 21801002A-823/2024 del 22 de agosto de 2024 y 12 de septiembre de 2024, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante los cuales se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, con del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 8 y 14 se consideran no solventados.



**CONTRALORÍA**  
SECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

100,10473

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Secretaría de la Contraloría**  
Subsecretaría de Control y Auditoría  
Dirección de Auditorías y Control de programas

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
23 AGO 2024  
11:32 am  
OFICIALÍA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Oficio No.: 21801002A/738/2024  
Toluca de Lerdo, México; a 22 de agosto de 2024

**DOCTOR  
CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E**

En cumplimiento a su oficio número DGEGF/0309/2024, mediante el cual comunica la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número Auditoría número 906 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", correspondiente a la Cuenta Pública 2023, así mismo, remite la cédula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que se analicen y en su caso se presenten las justificaciones y aclaraciones.

De lo anterior le envío la siguiente documentación:

DEPENDENCIA	OFICIO	INFORMACIÓN
Secretaría de Finanzas	207040020100005/236/2024	Se anexa CD certificado con las justificaciones y aclaraciones documentales de los resultados 4, 5, 6, 8, 10, 13 y 14.  Copia del oficio 20700034/367/2024, con la explicación de cada resultado.
Órgano Interno de Control de la Secretaría de Finanzas	207000030000005-0486/2024	Mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de Radicación de Investigación sobre los resultados 1, 4, 5, 6, 8, 10, 13 y 14

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS  
Y CONTROL DE PROGRAMAS**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
-DGEGF  
26 AGO 2024  
**RECIBIDO**  
A las 10:40 hrs ICO

**L.C. ELEANNE SÁNCHEZ PÉREZ**

C.c.p.: Dr. Luis David Fernández Araya, Subsecretario de Control y Auditoría.  
Lic. Arturo Alfonso Mondragón Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.  
Archivo/Minutario  
ESP/RAGM  
Elaboró: Ricardo Andrés Gómez Martínez  
Supervisó: Eleanne Sánchez Pérez



Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial. C. P. 50071, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 275 67 00. Página web: www.secogem.gob.mx



**CONTRALORÍA**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

*2023, Celis*

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**Secretaría de la Contraloría**  
Subsecretaría de Control y Auditoría  
Dirección de Auditorías y Control de programas

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
13 SEP 2024  
*10.41 hrs*  
OFICIALÍA DE PARTES  
SEDE AJUSCO

Oficio No.: 21801002A-823/2024  
Toluca de Lerdo, México; a 12 de septiembre de 2024

**DOCTOR**  
**CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES**  
**DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE**

En cumplimiento a su oficio número DGEGF/0309/2024, mediante el cual comunica la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número Auditoría número 906 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", correspondiente a la Cuenta Pública 2023, así mismo, remite la cédula que contiene los resultados finales y observaciones preliminares, a efecto de que se analicen y en su caso se presenten las justificaciones y aclaraciones.

De lo anterior le envié la siguiente documentación:

DEPENDENCIA	OFICIO	INFORMACIÓN
Secretaría de Finanzas	207040020100005/272/2024	Se anexa CD certificado con las justificaciones y aclaraciones documentales de los resultados 4, 5, 6, 8 y 13.  Copia del oficio 207030003A/403/2024, que en la columna de mecanismos de atención, explica e informa que se presenta.
Secretaría de Finanzas	207040020100005/277/2024	Del Resultado 6, Se anexa un CD con los SPEIS

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO**  
**DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS**  
**Y CONTROL DE PROGRAMAS**

*[Signature]*  
**L.C. ELEANNE SÁNCHEZ PÉREZ**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**DGEGF**  
17 SEP 2024  
**RECIBIDO**

*Recib: 2025 6 H035*

C.c.p.: Dr. Luis David Fernández Araya, Subsecretario de Control y Auditoría.  
Lic. Arturo Alfonso Mondragón Jiménez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas.  
Archivo/Minutario  
ESP/RAGM  
Elaboró: Ricardo Andrés Gómez Martínez  
Supervisó: Eleanne Sánchez Pérez



Av. Primero de Mayo núm. 1731, esq. Robert Bosch, col. Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México.  
Tel.: 722 275 67 00. Página web: www.secogem.gob.mx



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa
2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo
3. Transferencia y control de los recursos
4. Transparencia en la distribución de los recursos
5. Fortalezas y áreas de mejora

#### **1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa**

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

#### **2. Distribución de las participaciones federales por fondo e incentivo**

Comprobar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o los criterios establecidos en la normativa.

#### **3. Transferencia y control de los recursos**

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones e incentivos federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la LCF y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios con cargo a las participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas; además, que fueron pagadas a los terceros correspondientes.

Asimismo, que los importes descontados no excedieron los porcentajes establecidos en la LCF del importe asignado en los fondos respectivos.

#### **4. Transparencia en la distribución de los recursos**

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios de acuerdo con la normativa.

Asimismo, que se cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

## **5. Fortalezas y áreas de mejora**

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y deducciones de las participaciones federales.

### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México (SF).

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 4-A, fracción I, 15 y artículo Segundo Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, artículo 16-A; el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de México; el Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, numerales 5, fracción I y 8, inciso b; y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículos 219, fracción I, inciso D, 221, 224 y 225.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.